



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

OFICIO N° 0572-2021-MTPE/1

Señor

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Av. Abancay s/n., Plaza Bolívar

Presente

Asunto : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, “Ley que modifica la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH”.

Referencia : Oficio N° 511-2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, “Ley que modifica la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH”.

Al respecto, traslado el Informe N° 0498-2021-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Javier Eduardo Palacios Gallegos

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-097494-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: V6R8LUN

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

**INFORME N° 0498-2021-MTPE/4/8**

Para: **ROSA GÓNGORA QUINTANILLA**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, Ley que modifica la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH.

Referencias: a) Oficio 511-2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O)
b) Informe N° 0983-2021-MTPE/3/17.2
(H.R. N° 097494-2020)

Fecha: 11 de junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES**Antecedentes de la propuesta**

- 1.1. La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, Ley que modifica la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH.
- 1.2. La Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL) de la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE), mediante el documento de la referencia b), emite opinión sobre el referido proyecto de ley, que aprobada por el órgano de línea se eleva al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral que, a su vez, lo deriva a Secretaría General.
- 1.3. La Secretaría General remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.4. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.





- 1.5. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF del MTPE), aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.
- 1.6. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 28 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.7. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, “Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión de autógrafa de ley remitidos al MTPE”, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.8. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración; siendo responsabilidad del órgano proponente o solicitante proveer las opiniones técnicas que correspondan en cada caso, las mismas que son consideradas por esta Oficina General en sus propios términos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) con la finalidad que el proceso de focalización cumpla con los principios de cierre de brechas, inclusión, eficacia, eficiencia y transparencia en beneficio de las poblaciones que se encuentren en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
- 3.2. Para dichos efectos, propone modificar el artículo 5 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, para incluir a un representante del MTPE como parte de los integrantes del SINAFO.



- 3.3. Cabe precisar que, mediante Dictamen emitido con fecha 04 de marzo de 2021 por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, a través del cual se aprobó el texto sustitutorio denominado “Ley que faculta al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana a supervisar la operatividad del Sistema Nacional de Focalización”, del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, propuesta que es objeto de análisis del presente informe, quedando redactado de la siguiente manera:

“LEY QUE FACULTA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA A SUPERVISAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la facultad del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que supervise la operatividad del Sistema Nacional de Focalización, cuya finalidad es velar por el cumplimiento de los objetivos del sistema y la transparencia en los procesos de focalización.

Artículo 2. Otorgamiento de facultad al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Facúltese al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que supervise la operatividad del Sistema Nacional de Focalización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación de la Directiva que regula la operatividad del SISFOH El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social adecúa la Directiva que regula la operatividad del SISFOH en el plazo de siete (07) días de publicada la presente Ley.”

IV. ANÁLISIS

Opinión del órgano de línea

- 4.1. La DISEL, en el documento de la referencia b), sobre el texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, concluye lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

4.1 El texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR propone facultar al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al MIDIS, a supervisar la operatividad del Sistema Nacional de Focalización, y se establece como obligación del MIDIS adecuar la Directiva que regula la operatividad del SISFOH.





4.2 *El objeto y contenido del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR no inciden en el ámbito de competencia del MTPE, por tanto, la DISEL no tiene competencia para emitir opinión sobre el mismo.”*

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Cuestión Previa

- 4.1. De acuerdo con lo señalado en los numerales 3.3, es pertinente señalar que la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, aprobó un texto sustitutorio que difiere del contenido del Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR. En consecuencia, la opinión y conclusiones se realizan respecto al contenido del texto sustitutorio, conforme al informe emitido mediante el documento de la referencia b), por parte de la DISEL.

Opinión

- 4.2. El artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.3. Considerando el marco legal referido y en atención a lo señalado por la DISEL, en el documento de la referencia b), la OGAJ opina que el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, no regula ninguna materia de competencia del MTPE, por lo que no corresponde emitir opinión.

V. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6057/2020-CR, Ley que modifica la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), crea el Comité Verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, por su intermedio, se remita a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PINEDO REYES Miguel
Antonio FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2021 16:48:00-0500

Documento firmado digitalmente.
Miguel Antonio Pinedo Reyes
Asesor
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 11 de junio de 2021.

Visto el informe, y con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
GONGORA QUINTANILLA Rosa FAU
20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/06/2021 17:39:51-0500

Documento firmado digitalmente.
ROSA GÓNGORA QUINTANILLA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RGQ/mapr/jmhl

Página 5 de 5



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: SBYHS37

Oficio 511- 2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O)

Lima, 21 de octubre de 2020

Señor
Javier Eduardo Palacios Gallegos
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, **solicitarle** nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 6057/2020-CR](#), que propone Ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), Crea el comité verificador y establece mecanismos de verificación de la información para la clasificación socioeconómica de hogares que efectúa el SISFOH.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Mirtha Vásquez Chuquilin
Congresista de la República
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Correo Electrónico:
inclusion-social@congreso.gob.pe
rmilla@congreso.gob.pe